



SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

TRANSCARIBE S.A.

ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONTRATACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. TC-DC-003-2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMA DE RED EXTERNA DE RECARGA DE PASAJE A USUARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS SITM DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

Septiembre de 2024

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES



TRANSCARIBE S.A. es una Sociedad Anónima entre entidades públicas del orden Distrital, constituida con aportes públicos, autorizada por medio del Acuerdo N° 004 del 19 de febrero de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, dotada de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente, y constituida por medio de Escritura Pública No. 0654 de Julio 15 del 2003 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena.

El SITM de Cartagena se estructuró inicialmente para que el servicio de transporte fuera prestado mediante tres concesiones para la provisión y operación de los vehículos del sistema, una para el Diseño, Operación y Explotación del Sistema de Recaudo y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación del Sistema de Transporte Masivo y, una para el diseño, construcción y operación del Patio Portal.

TRANSCARIBE S.A. como sociedad gestora del Sistema de Transporte Masivo TRANSCARIBE S.A. suscribió el siguiente contrato de concesión:

Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010: El día 14 de abril del año 2011, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, cuyo objeto correspondía a "concesión para el diseño, operación y explotación del sistema de recaudo y suministro del sistema de gestión y operación del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del distrito de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE S.A."

El CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, identificado con el NIT No. 900.433.374-2, está Integrado por la sociedad SMARTMATIC INTERNATIONAL HOLDING B.V. y DATAPROM EQUIPAMIENTOS E SERVICIOS DE INFORMÁTICA INDUSTRIAL LTDA. y de conformidad con el acta de inicio suscrita el 15 de junio de 2011, el plazo de ejecución del Contrato es de 19 años 1 mes, con fecha de inicio 15 de junio de 2011 y fecha de terminación 15 de julio de 2030.

Durante la ejecución del contrato de concesión suscrito con el Consorcio COLCARD, se presentaron algunas situaciones alegadas por el contratista como de fuerza mayor, las cuales le impedían continuar con la ejecución del contrato en los términos inicialmente pactados.

Como consecuencia de ello, el Contrato de Concesión No. TC-LPN-005 de 2010 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. y CONSORCIO COLCARD DE RECAUDO Y GESTIÓN DE FLOTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, fue terminado bilateral y anticipadamente el pasado 12 de marzo de 2023, a través de suscripción por parte de TRANSCARIBE S.A., y del consorcio COLCARD de "ACUERDO DE TERMINACIÓN BILATERAL Y ANTICIPADA" del contrato TC-LPN-005-2010.

En este sentido, la terminación anticipada exige a TRANSCARIBE S.A. garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros del Distrito de

Cartagena y su respectiva área de influencia en los términos del artículo 3 del Acuerdo No. 004 de 2003 y de las funciones contempladas en los numerales 5.1.1 y 5.1.7 de sus Estatutos, especialmente en lo que se refiere a prestar los servicios de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario, así como los servicios complementarios, tales como el servicio de red externa de recarga, objeto del presente proceso de contratación

En consecuencia, se procederá a explicar el régimen contractual aplicable

RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

El Acuerdo 004 de 2003, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C., que autoriza la creación de TRANSCARIBE S.A., dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, por el término de nueve meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para que participe conjuntamente con otras entidades del orden distrital en la constitución de una empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal, que tenga por objeto la gestión, organización y planificación del sistema de transporte público colectivo, masivo y multimodal de pasajeros en el Distrito de Cartagena y su área de influencia.

Este Acuerdo dispuso que la empresa que se encargue de desarrollar el sistema integrado de transporte se constituiría con autonomía administrativa y financiera, así como con un patrimonio independiente.

En virtud de esta autorización, se creó la sociedad TRANSCARIBE S.A., la cual tiene por objeto social principal, de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 310 de 1996 o las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamente, ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, que servirá al Distrito y a su respectiva área de influencia.

Así mismo, el artículo 3 del mencionado Acuerdo, estableció la prohibición de que la empresa de transporte, TRANSCARIBE S.A., fuera operador o socio del sistema de transporte por sí mismo o por interpuesta persona, salvo la siguiente excepción:

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de transporte no podrá ser operador, ni socio del sistema integrado de servicio público urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena por sí mismo o por interpuesta persona. La empresa que regula el sistema integrado de servicio público, urbano y de transporte masivo multimodal de Cartagena será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los mismos con los operadores por las causas previstas en la Ley o en los contratos.

En concordancia con lo anterior, dentro de las funciones que puede desarrollar TRANSCARIBE S.A. en desarrollo de su objeto social, contempladas en el artículo 5, numeral 5.1 y siguientes de los Estatutos, se destacan la 5.1.2 y 5.1.7:

5.1 FUNCIONES: 5.1.1 La ejecución, directamente o a través de terceros, de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores, para construir, operar y mantener el Sistema Integrado Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena y respectiva área de influencia. - 5.1.2. La construcción y puesta en

servicio de transporte masivo. - 5.1.7. Garantizar la prestación del servicio en el evento de ser declarado desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda, o se terminen anticipadamente los contratos con los operadores privados, o se declare su caducidad por las causas previstas en la ley o en los mismos contratos. 5.1.8.

Igualmente, el numeral 5.2.8 del artículo 5 ut supra incluye dentro de sus funciones:

que sean aplicables; y 5.2.8 En general, celebrar en nombre propio o de terceros, toda clase de operaciones, actos o contratos civiles y mercantiles, principales, accesorios o de garantía, o de cualquier otra clase, sujetos al Derecho Privado o al Estatuto General de la Contratación Pública, según sea el régimen aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de estos estatutos, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, ARTÍCULO 93 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.- **PARÁGRAFO:** Es entendido que el objeto de la sociedad está circunscrito a la realización de todas las actividades relacionadas, accesorias o concomitantes a la implementación, puesta en marcha, operación, mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena, en los términos previstos en este artículo. La sociedad no podrá adelantar actividades comerciales o industriales no relacionadas con la implementación, puesta en marcha, operación, y mantenimiento del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Cartagena y su área de influencia.

En este sentido, el artículo 58 de los Estatutos, sobre el régimen de actos y contratos celebrados por TRANSCARIBE S.A, establece que:

de Cartagena y decidirá en derecho.- **ARTÍCULO 58°. RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS:** Los actos que expida la Sociedad para el desarrollo de su actividad propia, comercial, o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del estatuto general de contratación de las entidades estatales, salvo que las leyes vigentes en la materia dispongan lo contrario.-

Así las cosas, y teniendo en cuenta el marco legal y estatutario que responsabiliza a TRANSCARIBE S.A. en cuanto a la prestación del servicio, en las circunstancias específicas señaladas en el Acuerdo 004 de 2003, esto es cuando se declare desierto un proceso de selección, o cuando se suspenda o se terminen anticipadamente los contratos, o se declare la caducidad de estos, se hace necesario contar con instrumentos que igualen a esta entidad a los particulares para tomar las decisiones que en materia de provisión de bienes y servicios demanda la gestión de dicha prestación.

En este orden de ideas, TRANSCARIBE S.A. expidió Resolución No. 137 de 2015, por la cual se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de Transcaribe para el Rol Operador de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe, por haberse declarado desierto el proceso de contratación para la operación de esta porción.

Por otro lado, este Manual fue modificado por la Resolución No. 18 de 2023, que amplió el ámbito de aplicación, y en consecuencia dio origen al Rol Recaudador, atendiendo la terminación anticipada del contrato de concesión de servicios de recaudo, gestión de flota e información al usuario. La aplicación del Manual se dispuso en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones previstas en el Manual de Contratación adoptado mediante resolución 137 de 2015 se aplicarán, de manera exclusiva, a todos los procesos de selección de contratistas y los contratos que se suscriban por parte de TRANSCARIBE S.A., en su rol de operador de la porción No. 2 del Sistema Transcaribe o cualquiera de los eventos que se presenten, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003 y los estatutos en sus numerales 5.1.1 y 5.1.7

ARTÍCULO TERCERO: las contrataciones de TRANSCARIBE S.A. en su rol de ente gestor de todo el Sistema Transcaribe deberán realizarse bajo las normas del Estatuto General de la Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las Leyes que las modifiquen, adicionen o deroguen.

Con dicho Manual de Contratación, se asumieron dos roles a saber: el Rol Operador de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe, por haberse declarado desierto el proceso de



contratación para la operación de esta porción, y el Rol Recaudador, atendiendo la terminación anticipada del contrato de concesión para la prestación de servicios de recaudo, gestión de flota e información al usuario.

En este sentido, el evento de terminación bilateral y anticipada con el consorcio COLCARD, se encuadra en una de las excepciones en virtud de las cuales TRANSCARIBE S.A. es el responsable de la prestación del servicio, contempladas en el Acuerdo 004 de 2003 y regladas en el Manual de Contratación antes mencionado, se determinó que, desde el Rol Recaudador de Transcaribe, se procediera a contratar la prestación de los servicios de recaudo, gestión y control de flota e información al usuario.

Así las cosas, la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A., en reunión ordinaria del día 3 de mayo de 2023, plasmada en Acta No. 194, aprobó la contratación de los Recaudo, de Gestión y Control de Flota y de Información al Usuario.

Como consecuencia de ello, TRANSCARIBE S.A., en su Rol Recaudador, contrató a SONDA S.A. para implementar y prestar el servicio del Subsistema de Recaudo ABT. Este contrato se amparó en el marco legal, estatutario, reglado a través de Manual de Contratación antes expuesto, por las facultades y responsabilidades de la entidad que se han explicado previamente.

Sin embargo, en este contrato no se contempló prestar los servicios de la red externa de recarga de pasajes, como servicio complementario y subcomponente del servicio y sistema de recaudo. Por lo que TRANSCARIBE S.A. previó contratar directamente proveedores de servicios de la red externa de recarga de pasajes.

En concordancia con ello, y específicamente en cuanto a la prestación del servicio de recarga de pasajes en red externa, el contrato TC-SO-001-2023 celebrado con SONDA S.A., parte considerativa, se dispuso lo siguiente:

"43. ... será TRANSCARIBE S.A. en su Rol Operador. Igualmente, TRANSCARIBE S.A. estará a cargo de la gestión de la red de recarga externa, a efectos de los cuales adelantará los tramites y suscribirá los contratos que para ello pueda corresponder."

Así las cosas, esta entidad, bajo el régimen de contratación especial regido por el Manual de Contratación de Transcaribe en su Rol Recaudador, contratará el servicio de red externa de recarga de pasajes, en su calidad de servicio complementario del servicio principal de recaudo.

DESARROLLO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA

CONTRATACIÓN

Los usuarios del transporte público, además de requerir vehículos para que los transporten desde un punto de partida hasta un punto de destino, demandan información, accesibilidad y confiabilidad en la prestación del servicio.

Con la adopción del modelo de sistema de transporte masivo de pasajeros, estructurado a través del sistema tronco-alimentado, que contempla la eliminación del pago en efectivo del transporte público, generando pasos adicionales para los usuarios, tales como, adquirir y recargar el medio de pago para poder acceder al Sistema de Transporte Público. Para que estos pasos adicionales no se constituyan en una barrera de acceso al Sistema de Transporte Público, es importante que los Subsistemas de Recaudo faciliten la adquisición y recarga del medio de pago.

Dada la terminación anticipada con el concesionario COLCARD relacionado con situaciones propias de las obligaciones y condiciones de ejecución del referido contrato de concesión; Transcaribe para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte público y mejorar la experiencia a los usuarios del sistema, adelantó un proceso de solicitud de oferta a una cantidad determinada de oferentes conforme al manual de contratación, para reemplazar la plataforma tecnológica del Subsistema de Recaudo existente e implementar una plataforma que incluya los Subsistemas de Gestión y Control de Flota e Información al Usuario, resultando seleccionada la sociedad SONDA S.A.

El Subsistema de Recaudo contratado con SONDA S.A. está basado en cuenta Account-Based Ticketing ("ABT"), y tiene entre otras funcionalidades, permitirles a los usuarios recargar las cuentas de manera presencial y virtual.

- Recarga presencial de la cuenta: Los usuarios actuales y nuevos podrán recargar sus cuentas de manera presencial, a través de la red interna (en las estaciones y portales del sistema) o de la red externa (puntos de venta y recarga fuera de la infraestructura troncal).
- Recarga virtual de la cuenta: Los usuarios actuales y nuevos podrán recargar sus cuentas de manera remota, a través de aplicaciones bancarias, aplicaciones de transporte o páginas web destinadas para tal fin.

TRANSCARIBE S.A. en su ROL RECAUDADOR contrató a SONDA S.A. para implementar el Subsistema de Recaudo ABT, sin embargo, dentro de dicho alcance no se contempla prestar los servicios de la red externa, es decir, la disponibilidad del servicio de recaudo fuera de estaciones y zona troncal del sistema, tales como barrios y zona de influencia del STIM de acuerdo con su cobertura. Por consiguiente, TRANSCARIBE S.A. previó contratar directamente y sin intermediaciones los proveedores de servicios de la red externa.



De acuerdo con lo anterior, los proveedores de servicios de recarga de red externa contratados por TRANSCARIBE S.A., deben realizar los desarrollos necesarios para consumir los servicios web o API's que SONDA dispondrá para el servicio de recargas de red externa. Estos desarrollos deben garantizar que la transmisión de información y las transacciones del servicio de recarga a las cuentas de los usuarios, estén acordes con parámetros y herramientas de seguridad de alta confiabilidad.

2.1. EI SERVICIO DE RECARGA DE RED EXTERNA

A continuación, se describe el servicio a contratar.

- Acordar con el usuario el monto de la recarga.
- Recibirle al usuario el monto de la recarga.
- Generar una transacción segura de recarga con el numero de la cuenta y el monto a recargar y enviarla al Subsistema de Recaudo de TRANSCARIBE S.A. administrado por SONDA S.A.
- Esperar confirmación de la confirmación de la transacción por parte del Subsistema de Recaudo de TRANSCARIBE S.A. administrado por SONDA S.A.
- Consignar en la cuenta que TRANSCARIBE S.A. disponga para tal fin los montos recargados.

Por su parte, para acceder al servicio de red externa de recarga se necesita por parte de los usuarios lo siguiente:

1. Los usuarios de Transcaribe deben tener una cuenta en el Subsistema de Recaudo.
 - a. El numero de la cuenta corresponde al número de la tarjeta.
 - b. La cuenta puede estar personalizada, es decir asociada a la información personal del usuario, o no personalizada, es decir una cuenta anónima.
 - c. Toda nueva cuenta debe ser personalizada.
2. Para que el usuario pueda recargar su cuenta, es necesario identificar la cuenta del usuario y se tienen 4 opciones.
 - a. Digitando el numero de la cedula del usuario, solo aplica para cuentas personalizadas.
 - b. Digitando el numero de la tarjeta o cuenta del usuario que está impreso en la tarjeta.
 - c. Leyendo el código de barras que está impreso en la tarjeta, con un lector de código de barras.
 - d. Leyendo el UID de la tarjeta, con un lector NFC o RFID.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO Y EL ALCANCE DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



El objeto de contrato que se celebre consistirá en prestar a los usuarios del SITM Transcaribe los servicios de venta y recarga de tarjetas Transcaribe, en todos los establecimientos de aquel y a través de todos sus puntos de red externa ubicados en la ciudad de Cartagena y aprobados por TRANSCARIBE S.A., de conformidad con los procedimientos e instrucciones que para el efecto establezca el contratante.

3.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

- EL CONTRATISTA deberá recaudar el dinero de terceros interesados en la operación de TRANSCARIBE S.A., por lo que no podrá exigir al usuario para acceder al servicio compras o servicios adicionales como condición para realizar dicho recaudo.
- EL CONTRATISTA será responsable del dinero recaudado en desarrollo del objeto del presente contrato, y ello comprende la responsabilidad de sus colaboradores, debiendo reponer a TRANSCARIBE S.A. el dinero que por cualquier causa faltare en la consignación.
- Realizar la integración tecnológica necesaria para cumplir el objeto del contrato, la cual se realizará con el contratista de recaudo SONDA S.A.
- Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por TRANSCARIBE S.A., de acuerdo con lo establecido en el Manual del Usuario del STIM del Distrito de Cartagena, debiendo sus colaboradores igualmente acatarlas, de manera tal que en todo momento sean educados y amables en el trato con los usuarios, garantizando el cumplimiento de las normas e indicaciones ya mencionadas y que posteriormente se establecerán.
- EL CONTRATISTA se obliga a estar a paz y salvo por todo concepto con TRANSCARIBE S.A. Si al momento de liquidar este contrato el CONTRATISTA adeudare sumas de dinero a TRANSCARIBE S.A., EL CONTRATISTA autoriza expresamente por medio de este contrato a TRANSCARIBE S.A. para compensar esa deuda, de los saldos pendientes por cancelar.
- Darle cumplimiento a la ley 100 de 1993 y a todas las obligaciones que se deriven de la relación laboral con sus empleados.
- EL CONTRATISTA se obliga a responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen a terceros.
- Adquirir la tecnología disponible para la prestación de los servicios objeto de las actividades asociadas al presente contrato.
- Consignar los valores recaudados en el periodo señalado en el contrato.
- Las demás obligaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes le asistan en su calidad de CONTRATISTA.

4. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. RECURSOS DISPONIBLES PARA LA OPERACIÓN DE RED EXTERNA DE RECARGAS

El presupuesto para la contratación de la red externa se estimó a partir de la información obtenida de actores del mercado de recaudo, giros y pagos electrónicos, las tarifas oscilan para las recargas virtuales entre un 1,6% y un 2,2% y para las recargas presenciales entre un 2% y un 2,8% sobre el valor de las recargas.

Para estimar el presupuesto global de la red externa se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Actualmente el 17% del valor total de las recargas se realiza en los 75 puntos externos de recarga presencial activos, Es decir que el 83% del valor total de las recargas se realiza en la Red Interna del Sistema Troncal.
2. El 50% de los viajes que realizan los usuarios a lo largo del día inician en una estación del Sistema Troncal y el otro 50% inicia en un paradero fuera del Sistema Troncal. A este 50% es a quien se le presentan dificultades para encontrar un punto externo de recarga y recargar su tarjeta.

De acuerdo con el análisis del mercado, uno de los posibles proveedores de recargas presenciales de la red externa es Supergiros, cuenta con una cobertura de 1.400 puntos de recarga, de acuerdo con su portafolio comercial.

Para distribuir el presupuesto de las recargas presenciales entre otros proveedores como son Punto de Pago, Supergiros y Red 7/24 se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Punto de Pago tiene posicionado el 18% de las recargas con una cantidad de puntos que oscilan entre 40 y 75, pero puede ampliarse a 350.
2. Supergiros no está prestando el servicio actualmente, pero fue proveedor del servicio anteriormente, es un comercio establecido y reconocido en la ciudad y cuenta con más de 1.400 puntos.
3. Red 7/24 cuenta actualmente con 30 puntos de recarga presenciales, los cuales aumentarán hasta alrededor de 100 con la implementación de la red de recaudo del SITM.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Es importante anotar, que por ser un contrato cuyo valor depende del valor de las recargas que se realicen a través de la red de recarga externa del CONTRATISTA, es un contrato de valor indeterminado pero determinable. Se reitera entonces que, el valor de

la remuneración del CONTRATISTA está ligada al valor de las recargas que realicen los usuarios del sistema Transcaribe a través de la red de recarga externa del CONTRATISTA y no de las estimaciones presupuestales.

Ahora bien, la necesidad de prestación del servicio se proyectó hasta la vigencia 2026. Para ello, la estimación presupuestal relativa a la autorización de vigencias futuras aprobadas por la Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. en la sesión de fecha 14 de febrero de 2024, como consta en Acta 204, se determinó y aprobó un valor global del contrato de **MIL MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.275.160.164)**. De acuerdo con la proyección presentada en esta Junta, el valor para la vigencia 2024 correspondía a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$298.197.286)**.

Sin embargo, una vez actualizadas las proyecciones por la Dirección de Operaciones, de acuerdo con el comportamiento de demanda de recarga de pasajes, el valor total del contrato ascendería a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$80.808.000)** en la vigencia 2024, de acuerdo con proyección, discriminados de la siguiente forma:

Vigencia	Valor de COMISIONES SUPERGIROS (2,8%)
2024	80.808.000
2025	739.144.000
2026	885.920.000
Total general	1.705.872.000

Tabla no. 1

Así las cosas, el valor estimado del contrato, con una comisión del dos coma ocho por ciento (2,8%), corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$80.808.000)**, puesto que, para las vigencias posteriores, esto es 2025 y 2026 el valor aprobado difiere del proyectado.

En este sentido, el contrato se limitará a la ejecución de los recursos, que corresponden a, como se indicó, **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$80.808.000)**, valor proyectado para la vigencia 2024, y, se dejará la salvedad de que este puede ser sujeto a adición de tiempo y valor, previa autorización en Junta Directiva, en la que se actualizarán los valores aprobados para vigencias posteriores.

La necesidad objeto de la presente contratación fue aprobada en Comité de Contratación TRANSCARIBE – Rol Operador y Recaudador, de fecha 18 de marzo de 2024, como consta en Acta No. 06, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$298.197.286)**, teniendo en cuenta la proyección presentada ante Junta Directiva antes

mencionada, y consecuentemente se expidió Disponibilidad Presupuestal No. 202403 180 del 26 de marzo de 2024, por el mismo valor.

Ahora bien, a pesar de que el contrato se celebrará por un valor inferior al aprobado, el soporte de disponibilidad presupuestal es válido para amparar la apropiación en el presupuesto de la entidad, ya que este certificado se encuentra vigente y se expidió a efectos de respaldar la celebración de cualquier contrato que atendiera a la necesidad de prestación de servicios de red externa de recarga de pasajes.

5.1. REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA

A partir del inicio del CONTRATO, y hasta la fecha de terminación de este, EL CONTRATISTA será remunerado semanalmente con la siguiente fórmula:

$$Rem_i = (VRPRE_i * 2,8\%)$$

Donde,

Rem_i: Remuneración de la Semana i.

VRPRE_i: Valor de los depósitos realizados al SITM Transcaribe por concepto de recargas a través de la red externa del CONTRATISTA correspondientes a la semana i.

De este valor TRANSCARIBE S.A. le pagará al contratista de recaudo SONDA S.A. un porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor pagado al CONTRATISTA, por ser integrador tecnológico de recaudo. Esto, tiene como fundamento lo estipulado en la cláusula quinta, numeral 3, literal k, según el cual SONDA se responsabiliza con la red externa, a cambio de la comisión acordada de lo siguiente:

“Suministrar la documentación y soporte técnico, así como los procedimientos necesarios para garantizar la integración del Sistema de Recaudo del CONTRATISTA con los sistemas de los proveedores de la red externa, la cual en los términos del punto 41 de los antecedentes de este contrato y el análisis preliminar estará a cargo de TRANSCARIBE S.A.”

La mencionada comisión por pagar a SONDA S.A., se encuentra regulada en el contrato TC-SO-001-2023, de la siguiente manera:

“A partir del inicio de la Subetapa Operativa del contrato, y hasta la fecha de terminación del mismo, el CONTRATISTA será remunerado semanalmente con la siguiente fórmula:

$$RemOpex_i = \sum_{j=1}^n (p_{ij} * q_{ij} * NS_{ij}) + (VRPRE_i * 10\%)$$

Donde,

...

VRPRE_i: Valor pagado por TRANSCARIBE S.A. a la red externa por concepto de recargas a través de proveedores externos y pagos provenientes de tarjetas bancarias o códigos QR para la semana i."

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen de contratación para este proceso de selección debe regirse por contemplado en el Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. en su Rol Operador y Recaudador, adoptado a través de Resolución No. 137 de 2015 y modificado por la Resolución No. 18 de 2023, el cual es aplicable, puesto que, como se ha indicado anteriormente, este es aplicable a cualquiera de los eventos que se presenten en virtud del artículo 3 del Acuerdo 004 de 2003 y en cumplimiento de las funciones 5.1.1 y 5.1.7 de los Estatutos, como en el caso que nos ocupa.

Una vez dicho esto, se hace necesario identificar las razones de hecho y de derecho que sustentan la modalidad de selección escogida, de acuerdo con disposiciones del Manual de Contratación del Rol Operador y Recaudador,

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección en cuestión, está relacionado con "prestar a los usuarios del SITM Transcaribe los servicios de venta y recarga de tarjetas Transcaribe, en todos los establecimientos de aquel y a través de todos sus puntos de red externa ubicados en la ciudad de Cartagena y aprobados por TRANSCARIBE S.A., de conformidad con los procedimientos e instrucciones que para el efecto establezca el contratante.", se considera viable y necesario jurídicamente adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la necesidad técnica del objeto contractual.

El Título Tercero del Manual de Contratación, frente a las modalidades de contratación o de selección consigna tres procesos: contratación directa, convocatoria pública o contratación por solicitud de ofertas a una cantidad determinada de oferentes. La definición y procedencia de la contratación directa, la modalidad escogida para el presente proceso se sintetiza en el siguiente cuadro:

Tipo de modalidad	Definición	Procedencia
-------------------	------------	-------------

Contratación directa	Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública o una pluralidad determinada de interesados.	Deberá estar enmarcada en alguna de las 11 causales enmarcadas en el Manual
-----------------------------	--	--

Tabla no. 2

En este orden, expone el capítulo cuarto del Título Tercero del Manual de Contratación, la modalidad de selección denominada contratación directa, se encuentra consignada en los siguientes términos:

Definición: Modalidad de contratación mediante la cual se adquiere un bien o servicio de manera directa sin necesidad de realizar una convocatoria pública o invitación a pluralidad determinada de interesados”.

Así entonces, si se analiza el ejercicio del proceso de selección de contratación directa es dable afirmar que, si bien esta modalidad de contratación no requiere acudir a una convocatoria pública o a una invitación a una pluralidad de posibles oferentes, sí está supeditada a la justificación de la escogencia de esta modalidad de selección y enmarcarla dentro de alguna de las siguientes causales.

Procedencia: La necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación y a alguna de sus causales, deberá ser justificada en el Análisis Preliminar de la Contratación. Esta modalidad será procedente en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza, entre otras) de la persona que se debe contratar, lo cual incluye, sin limitarse, los contratos que tengan por objeto bienes o servicios (metodologías, procedimientos, entre otros) sobre los que recaen derechos de autor o propiedad industrial que se decida celebrar con los titulares de estos derechos.
2. Cuando se trate de la celebración de contratos que tengan por objeto una actividad complementaria o subsiguiente de otra previamente desarrollada, que por razones técnicas o jurídicas deba ser ejecutada por el mismo contratista seleccionado inicialmente por un proceso de convocatoria pública o invitación a una pluralidad determinada de interesados. Dichas razones deben estar identificadas y justificadas en el documento de Análisis Preliminar de la Contratación.
3. Cuando no exista en el mercado pluralidad de oferentes del bien o servicio a contratar.
4. Cuando se trate de la celebración de contratos que se requieran para la

adquisición de un bien o la prestación de un servicio que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo - beneficio para TRANSCARIBE S.A.

5. *Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no exista personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades temporales requeridas por TRANSCARIBE S.A.*
6. *Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles.*
7. *Cuando se trate de la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.*
8. *Cuando se declare fallido alguno de los procedimientos de contratación adelantados bajo la modalidad de convocatoria pública o si antes del perfeccionamiento del contrato. el mismo no es suscrito.*
9. *Cuando se trate de la celebración de contratos para la actualización, mantenimiento, soporte de software y renovación de licenciamiento, cuyos servicios ofrece el mismo proveedor.*
10. *Cuando se trate de la celebración de contratos o convenios interadministrativos.*
11. *Cuando por razones de conveniencia, unidad y eficiencia del Sistema Transcaribe, se deba contratar con un proveedor de bienes o servicios previamente seleccionados por los concesionarios de la operación del Sistema. siempre que esa contratación resulte eficiente en términos económicos y técnicos para TRANSCARIBE S.A." (subrayado nuestro)*

La causal número 1 se refiere a la contratación de un servicio en consideración a las calidades especiales (conocimiento del sector, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza, entre otras) de la persona que se debe contratar, el servicio de recarga externa de pasajes es una actividad que requiere habilidades técnicas y profesionales específicas, que no son propias de las actividades ejecutadas ordinariamente por el ente gestor.

La necesidad de la entidad consiste en contratar los servicios de venta y recarga de tarjetas Transcaribe, en los establecimientos y puntos de venta del contratista. En ese sentido, TRANSCARIBE S.A. necesita contar con la plataforma tecnológica e infraestructura física y virtual idónea para prestar el servicio de recarga de pasajes a los usuarios del SITM Transcaribe en condiciones de calidad e idoneidad.

Igualmente, con el propósito trazado aumentar la demanda se hace necesario contar con alternativas de compra de pasajes o medios de pago que no impliquen el traslado a las Estaciones del SITM, sino ofrecer puntos o sedes en ubicaciones estratégicas que

permitan acceso a las poblaciones que no se encuentran en las cercanías del sistema tronco articulado, brindando una posibilidad de comodidad y eficiencia para acceder al SITM.

Por otro lado, en lugar de invertir tiempo y recursos en adquirir la plataforma tecnológica necesaria para prestar el servicio de red externa de recarga y capacitar al personal existente para ejecutar esta actividad, TRANSCARIBE S.A. opta por contratar a una empresa externa con la experiencia necesaria. Otro beneficio de la Contratación Externa consiste en que TRANSCARIBE S.A. puede aprovechar la experiencia y consolidación en el mercado financiero de Supergiros que pueden abordar de manera efectiva y eficiente el objetivo de ampliar la red de recarga de pasajes.

Así las cosas, resulta necesario contratar a una empresa que cuente con experiencia e infraestructura tecnológica y operativa eficientes para ofrecer el servicio de recarga de pasajes a toda la población de la ciudad. Por ello, se requiere que el contratista, además de contar con la solución tecnológica de sistema de recargas, tenga más de mil puntos distribuidos en toda la ciudad.

7. DETERMINACIÓN DEL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la bolsa de recursos destinada para el presente contrato y las aprobaciones realizadas por Junta Directiva, contados a partir del acta de inicio.

No obstante, se podrán efectuar adiciones de plazo con sus correspondientes adiciones de valor en vigencias posteriores, estas últimas previa autorización de Junta Directiva.

8. CRONOGRAMA DE PROCEDIMIENTO

Previo a la suscripción del presente contrato, se deberá surtir el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de Transcaribe en sus Roles Operador y Recaudador, según el cual:

“Procedimiento: La modalidad de contratación directa se desarrollará conforme e siguiente procedimiento:

1. Análisis preliminar: en el Análisis preliminar se debe justificar la causal y las razones de la contratación directa.

2. Invitación: TRANSCARIBE S.A. invitará a presentar oferta a aquella persona que se encuentre en capacidad de responder a la necesidad de la Entidad de acuerdo con el Análisis preliminar de la contratación.

2.1 . La invitación de oferta deberá ir acompañada del Análisis Preliminar.

2.2. Dicha invitación deberá contener

- El objeto del contrato a celebrar.
- El plazo estimado del contrato.
- El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- Anexo del Análisis Preliminar.
- La fecha límite en la se presentar la oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso

2.3. De no recibir respuesta durante el término para presentar la oferta, la invitación se entenderá rechazada.

2.4. La aceptación de la oferta deberá enviarse de manera escrita a TRANSCARIBE S.A., junto con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.

3. Evaluación: recibida la propuesta, TRANSCARIBE S.A. la estudiará y verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos y de calidad requeridos.

4. Suscripción del contrato: terminado el anterior procedimiento se suscribirá el contrato respectivo, previo cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su suscripción de acuerdo con el Análisis Preliminar."

De acuerdo con lo anterior, se establece el siguiente cronograma para el presente proceso de contratación.

ETAPA	PLAZO
Remisión de la invitación a ofertar junto con el Análisis Preliminar de la contratación y publicación en SECOP II	24 de septiembre de 2024
Presentación de la oferta	Desde la invitación a ofertar hasta los dos (2) días siguientes a la remisión de dicha invitación
Término para evaluar	Hasta el día siguiente de la presentación de la oferta
Comunicación de selección del contratista y publicación en SECOP II	Hasta el día siguiente de la evaluación de la oferta
Suscripción del contrato	Dentro los dos (2) días siguientes a la comunicación de los resultados de la evaluación de la oferta
Aprobación de pólizas	Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato
Acta de inicio y Expedición de Registro Presupuestal y publicación en SECOP II	Hasta los dos (2) días siguientes a la aprobación de pólizas

Tabla no. 3

10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Teniendo en cuenta que se trata de modalidad de contratación directa, no se exigen requisitos. No obstante, la sociedad invitada a presentar oferta deberá presentar:

- Oferta donde se señalen las especificaciones técnicas de prestación del servicio, así como su valor, forma de pago y plazo del contrato, sujetándose a lo establecido en el presente análisis. Igualmente se señalarán las demás condiciones técnicas de prestación tales como personal que se pondrá a disposición, equipos, productos o informes a entregar, entre otros aspectos.
- La oferta deberá ser acompañada de los siguientes documentos:
 - Cotización y/o propuesta de los servicios, señalando el costo individual o tarifa del servicio.
 - Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, con no más de 30 días de expedido.
 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales expedido, por Revisor Fiscal o Representante Legal.
 - Identificación Tributaria RUT
 - Certificado de antecedentes disciplinarios de la sociedad y del Representante Legal.
 - Certificado de antecedentes fiscales de la sociedad y del Representante Legal.
 - Copia de la cédula del Representante Legal de la sociedad.
 - Documentos del órgano social que confieren capacidad al representante, en caso de poseer limitaciones.
 - Certificado de antecedentes penales y requerimientos.
 - Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas.

11. GARANTÍAS QUE SERÁN EXIGIDAS AL CONTRATISTA

11.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Para la ejecución de este contrato se determinan riesgos generales asociados con el cumplimiento de la obligación contractual de todos los contratos de prestación de servicios y riesgos específicos, tales como indisponibilidad del servicio, mal manejo del dinero recaudado, entre otras, lo que implicaría el incumplimiento del contrato. La fuente de los riesgos analizados es interna, puesto que estos se asociarían a la operación de recaudo de TRANSCARIBE S.A.

Por su parte, atendiendo la naturaleza del contrato y el objeto de este que consiste en la prestación de servicios de red externa de recarga de pasajes, lo que implica un componente de disponibilidad y calidad en cuanto a la prestación del servicio y un

componente de responsabilidad en cuanto al manejo del dinero recaudado, estaríamos ante riesgos operacionales, que en los términos del CONPES 4714 de 2011 se define así:

"Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnico inadecuados o insuficientes."

Finalmente, teniendo en cuenta que el contratista debe recurrir a su personal para ejecutar el objeto del contrato, se hace necesario que TRANSCARIBE S.A. cuente con respaldo a través de amparo de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a través de póliza.

En este sentido TRANSCARIBE S.A. debe darle tratamiento a los riesgos asociados antes expuestos a través de la exigencia de póliza de cumplimiento que amparen el cumplimiento, la calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y de póliza de dineros recaudados.

11.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de entidad pública con régimen privado de contratación						
Asegurado/ Beneficiado	TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5						
Amparos, vigencias y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Cumplimiento del contrato, cubre los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, </td> <td>Vigencia del contrato y seis (6) meses más</td> <td>Quince por ciento (15%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor asegurado	Cumplimiento del contrato, cubre los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,	Vigencia del contrato y seis (6) meses más	Quince por ciento (15%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor asegurado					
Cumplimiento del contrato, cubre los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,	Vigencia del contrato y seis (6) meses más	Quince por ciento (15%) del valor del contrato					

	<p>cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>		
	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p>	Vigencia del contrato y tres (3) años más	Cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
Tomador	La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		
Información necesaria dentro de la póliza	<p>Número y año del contrato</p> <p>Objeto del contrato</p> <p>Firma del representante legal del Contratista</p> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

Tabla No. 4

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos a que haya lugar.

11.3. GARANTÍA DE DINEROS RECAUDADOS

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de entidad pública con régimen privado de contratación
Asegurado/ Beneficiado	TRANSCARIBE S.A. NIT: 806014488-5
Amparos	Pérdida, hurto, daño o cualquier afectación que sufran los dineros y valores encomendados al CONTRATISTA, y sobre los cuales es responsable desde el momento de recibir el dinero por la venta del pasaje, hasta que lo consigne en las cuentas bancarias del administrador fiduciario del Sistema Transcaribe.
Vigencia	Vigencia del contrato y un (1) mes más
Valor asegurado	En ningún caso menor a CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) por vigencia y/o evento.
Tomador	La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Tabla No. 5

11.4. APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DE GARANTÍAS

Para la aprobación de los mecanismos de cobertura establecidos en el presente apartado, se requiere que la Entidad antes del inicio de la ejecución del contrato, apruebe las garantías, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y amparen los riesgos establecidos para cada caso en el presente Análisis Preliminar.

TRANSCARIBE S.A. dispondrá de un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega de las mismas para examinar y aprobar o no las garantías entregadas por el oferente seleccionado.

Si TRANSCARIBE S.A. encuentra que el mecanismo de cobertura no cumple los requisitos previstos en este contrato y en la Ley, lo comunicará así por escrito al contratista dentro del término que se ha señalado para el examen y aprobación de garantías en el cronograma, indicando de manera detallada las condiciones que se apartan de los presupuestos que se exigen al efecto en el presente contrato.



El contratista seleccionado contará con un término máximo de dos (2) días contados a partir de la fecha en que se haga entrega de la comunicación de TRANSCARIBE S.A. que contenga las observaciones a la garantía, para corregirla y remitir nuevamente a la entidad.

No se admitirá en ningún caso, ni será oponible a TRANSCARIBE S.A. la inclusión de cláusulas, disposiciones o previsiones dentro del texto de cualesquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo seleccionado por el contratista, o en cualquier otro documento público o privado asociado o relacionado con la misma, que afecte, modifique, condicione, restrinja o limite el alcance y contenido de lo previsto en este capítulo.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente documento de Análisis Preliminar.

ÁLVARO TAMAYO JIMÉNEZ
Director de Operaciones
TRANSCARIBE S.A.

Revisó: Yisad Gastelbondo M.
Asesor Jurídico Externo D.O – TC.